

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL PUESTO DE JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo, de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación Jefatura de Recursos Humanos.

Por razones presupuestarias, la comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra mediante el proceso selectivo correspondiente y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El texto íntegro de la presente convocatoria se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Un extracto de la convocatoria será publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

SEGUNDA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 de cualquier Administración Pública.
- 2.- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- 4.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración de procedencia en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del/de la funcionario/a solicitante.

TERCERA.- Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

A las solicitudes los siguientes documentos justificativos:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Declaración de la persona interesada en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia, acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia o resolución del órgano competente en la que se autoriza a la persona interesada para ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- Documentos acreditativos de los méritos para su valoración. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados documentalmente conforme a la siguiente descripción:

- Experiencia: Mediante certificaciones expedidas por la Administración, donde conste la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios.

- Formación: Copia de títulos, diplomas o certificación de superación de cursos o estudios emitida por la entidad correspondiente. (Sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales al momento de la toma de posesión.)

CUARTO.- Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía Delegada dictará resolución, en el plazo máximo de un 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- - Presidenta: La Secretaria General del Pleno este Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- - Secretaría con voz y voto: funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- - 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

SEXTA.- Selección de los aspirantes

La selección de aspirantes se realizará mediante la baremación de los siguientes méritos:

1.- Experiencia:

1.1- Por haber prestado servicios en puesto igual o equivalente al que se quiere cubrir en cualquier Administración Local, 0,02 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2- Por haber prestado servicios en puesto igual o equivalente al que se quiere cubrir en cualquier Administración, 0,02 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Cursos de perfeccionamiento: Cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o en colaboración con éstas.

SÉPTIMA.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión

Terminada calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos ordenada por la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

La persona nombrada para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma dentro del plazo de los tres días siguientes al del cese en el puesto anterior, el cual deberá efectuarse en el plazo de tres días si ambos puestos radican en la misma localidad y de un mes si radican en localidad distinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

OCTAVA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Darío Francisco Dolz Fernández
